Superintendencia Financiera de Colombia	**ESTUDIOS PREVIOS**

Dependencia solicitante:	**Subdirección Administrativa – Grupo de Infraestructura**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) como órgano técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cumple una función esencial en la estructura institucional del Estado. De conformidad con el artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015[1]**,** la SFC *"tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados."* Esta labor se enmarca dentro de los fines estatales de protección y promoción del bienestar general, contribuyendo a la consolidación de un orden justo y al fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones financieras

Para el desarrollo de sus funciones la Superintendencia se rige por el Decreto 2555 de 2010[2] el cual compila y expide las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valor, en concordancia con la Ley 964 de 2005[3], el Decreto 2739 de 1991[4], el Decreto 663 de 1993[5], y demás normas que se modifiquen o adicionen. En cumplimiento de estas disposiciones, la SFC opera desde una única sede ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 7 número 4-49, conformada por un inmueble dividido en tres torres (A, B, y C), con cinco pisos, la A y la B, y la C, con tres pisos, dos sótanos, con parqueaderos, así como cinco inmuebles de conservación.

En el marco de sus competencias, La Superintendencia Financiera de Colombia adelantará en el presente año el proceso licitatorio número SF.LP-003-2025, cuyo

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
[2] Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
[3] Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.
[4] Por el cual se adecua la estructura de la Comisión Nacional de Valores a su nueva naturaleza de Superintendencia. por el cual se adecua la estructura de la Comisión Nacional de Valores a su nueva naturaleza de Superintendencia.
[5] Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.

objeto *es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia"* el cual incluirá; desmonte, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento entre otras actividades.

Dado que dicho proceso licitatorio involucra obra civil, y en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, el cual establece que en los contratos de obra celebrados como resultado de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables

> *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación [o concurso] públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

Igualmente, y sobre el mismo tema, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, determinó en el artículo 83, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…)*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede*

dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (…).”

Así las cosas, dado que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 contempla la posibilidad de incluir componentes adicionales en la interventoría, para la Superintendencia resulta de vital importancia que esta incluya el seguimiento administrativo, financiero y contable en todo el proceso, ya que se considera que de esta forma se efectúa un seguimiento integral del contrato objeto de interventoría, lo que redunda en una mayor eficacia de la labor contratada.

Por consiguiente, es necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación a través del proceso de selección de Concurso de Méritos, con el fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que realizará la interventoría para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los recursos del presente proceso se encuentran enmarcados dentro del Proyecto de inversión: “Mejoramiento del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia Nacional” CÓDIGO BPIN: 202400000000068, con el cual se busca modernizar la infraestructura física del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, el proyecto de inversión cuenta con el producto Sedes adecuadas y el entregable Seguimiento y actividades: Elaborar informes de interventoría y Realizar visitas de interventoría.

En concordancia con las disposiciones en materia de austeridad, es pertinente resaltar que la presente contratación se ajusta plenamente a los lineamientos de austeridad definidos por el Gobierno Nacional, en virtud a que responde a una necesidad prioritaria en materia de infraestructura, orientada a garantizar condiciones adecuadas de bienestar y seguridad para los servidores públicos, lo cual se encuentra alineado con los principios de eficiencia, racionalización y optimización del uso de los recursos públicos

En este sentido, la contratación aquí referida ha sido evaluada bajo criterios de necesidad, pertinencia y costo eficiente, evitando duplicidades y gastos superfluos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es “Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los

elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101700	81101701
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de ingeniería eléctrica
80000000	80100000	80101600	80101604
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
72000000	72150000	72151500	72151515
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de inspección eléctrica

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS -.**

2.4. Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo técnico y demás documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento el "Anexo Técnico - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
12. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a (2) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "ANEXO TÉCNICO - Numeral 7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" y cumplir con el mismo tiempo de experiencia adicional.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente

a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

17. Mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, en caso de haberse obtenido puntaje por "vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal", para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje del personal nacional que dio lugar a la asignación de puntaje por Apoyo a la industria nacional. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

19. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

20. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

21. Suscribir oportunamente el acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del contrato, así como el acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto.

22. Cumplir con lo descrito en el Manual de "NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (A-MN-GTH-002).
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

23. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.

25. Aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL bajo la norma NTC-ISO 14001:2015.

26. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. 2. Procurar el cuidado de los recursos naturales. 3. Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean

necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.

27. Revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información, una vez inicie la ejecución de contrato con el supervisor de éste dejando registro de lo revisado en un acta.

28. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

29. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual

2.5 Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento del servicio contratado.
5. Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías.

2.7 Lugar de ejecución:

Los servicios de esta contratación se prestarán en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA ubicada en la Calle 7 No. 4-49, de Bogotá D.C.

3. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 280.586.481,00),** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Para una distribución del presupuesto oficial por vigencias así:

Para la Vigencia 2025:

Por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS COP ($84.175.944,30)** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Para la Vigencia 2026:

Por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($196.410.536,70)** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Nota: Respecto al presupuesto para el año 2026 se está adelantado el trámite administrativo correspondiente para la autorización de vigencias futuras, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

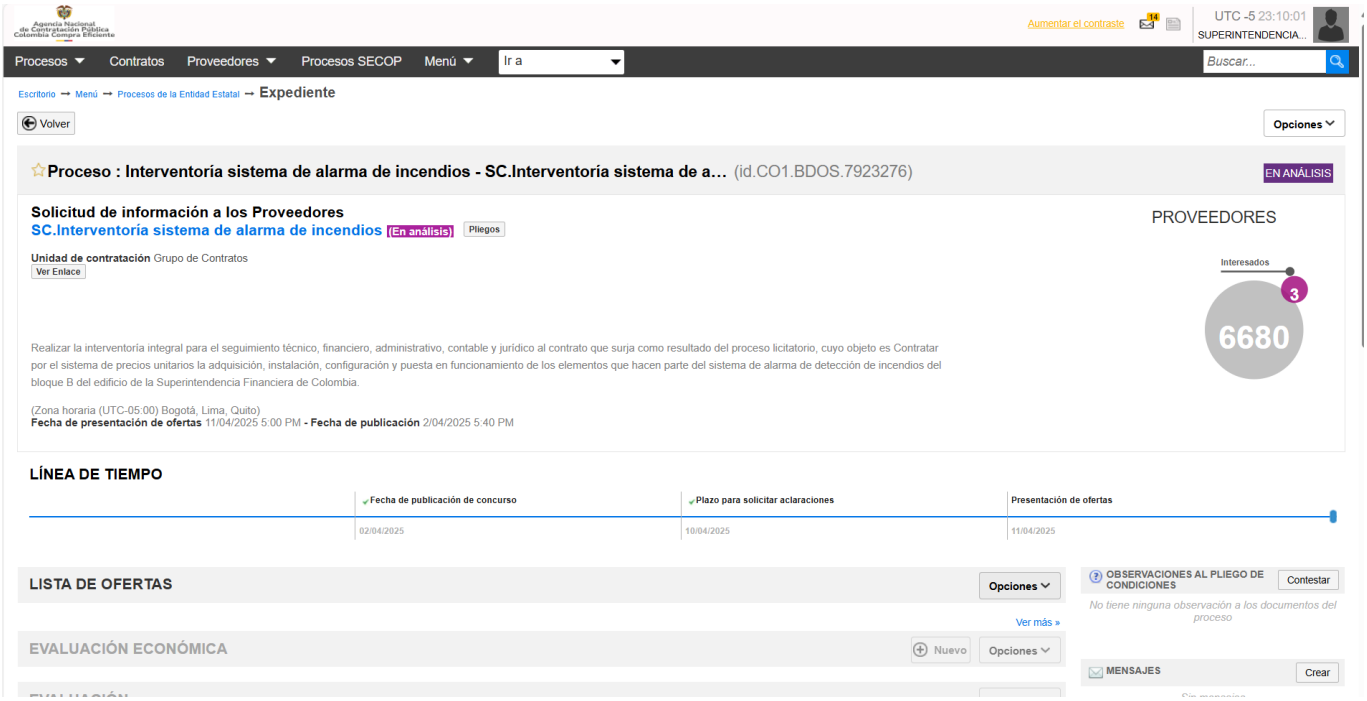
El presupuesto correspondiente a este proceso de selección se fundamentó en un análisis de precios detallado, realizado conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Este análisis, que forma parte del estudio del sector, incluye información obtenida de diferentes fuentes verificables, lo que permitió establecer un precio de referencia técnicamente razonable y ajustado a las condiciones actuales del mercado. Además, se aplicaron criterios para identificar valores atípicos y la consistencia del valor estimado, asegurando que el proceso de contratación cumpla con criterios de eficiencia económica, legalidad y pertinencia técnica, como se detalla a continuación:

1. Estudio de mercado.

En el marco del proceso de selección se adelantó la consulta de diferentes fuentes de información que permitieran construir un estudio de mercado como se describe a continuación:

a) Solicitud de cotizaciones a través de SECOP II: Se publicó la solicitud en la plataforma SECOP II; sin embargo, no se recibió ninguna información por parte de los cotizantes.

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7940514&isFromPublicArea=True&isModal=False



Fuente: https://www.secop.gov.co/ - Proceso

2. Análisis económico.

Ante la ausencia de información de cotizaciones, se optó por realizar un análisis de costos basado en fuentes secundarias, como se detalla a continuación:

a) Consulta de Procesos de Selección en SECOP: Se identificaron cuatro (4) procesos de selección suscritos por entidades públicas durante las vigencias 2024 y 2025 cuyo objeto respondía a interventorías integrales de contratos de obra, los cuales se relacionan a continuación:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
  Proceso: MHCP-CM-01-2025

- Secretaría Distrital de Movilidad
  Proceso: SDM-CMA-64-2024.

- Instituto de Casas Fiscales del Ejército
  Proceso: CM-006-ICFE-2025.

- Alcaldía de Santiago de Cali.
  Proceso: 4173.010.26.1.1274-2025

b) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y considerando la información contenida en el anexo técnico sobre los roles y perfiles requeridos para la ejecución de la interventoría en la entidad, se realizó un análisis comparativo

que permitió identificar los roles que guardan relación con los mencionados en los cuatro (4) contratos suscritos, como se detalla a continuación:

Tabla 4: Análisis comparativo de equivalencia de roles para la interventoría de la SFC.

ROLES INTERVENTORIA SFC	ROLES EQUIVALENTES EN INTERVENTORÍAS DE OTRAS ENTIDADES			
	MHCP	Secretaria De Movilidad	Casa Fiscales Del Ejercito	Alcaldía De Santiago De Cali
Director de Interventoría	SI	SI	SI	SI
Residente de Interventoría	SI	SI	SI	SI
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	NO	NO	NO	NO
Residente HSEQ	SI	SI	SI	SI

Así mismo, se tomaron como referencia los costos correspondientes a los roles coincidentes de los cuatro (4) contratos de interventoría y se realizaron las siguientes acciones:

i) Los valores del proceso SDM-CMA-64-2024 de la Secretaria Distrital de Movilidad, se les aplicó un ajuste del 5,2 %, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2024.

ii) Dado que el rol de asesor en implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático no se encontraba incluido en ninguno de los contratos revisados de las cuatro (4) entidades, se optó por tomar como referencia los valores correspondientes a los cargos de residente de interventoría y de Ingeniero Electricista 1 de la Alcaldía de Santiago de Cali. Esta decisión se fundamenta en la similitud en el nivel de responsabilidades y funciones dentro del proceso de interventoría, lo que permite homogenizar las condiciones del servicio requerido por la entidad.

iii) Se realizó el promedio simple con los valores de referencia de los cuatro (4) contratos de interventoría.

Tabla 5: Promedio simple de los valores por rol desempeñado en la interventoría:

ROL	MHCP	VALORES INDEXADOS (5,2%) CONTRATO SDM-CMA-64-2024. SECRETARIA DE MOVILIDAD	CASA FISCALES DEL EJERCITO	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	PROMEDIO
Director de Interventoría	$ 6.139.648,00	$ 5.510.376,00	$ 7.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 6.912.506,00
Residente de Interventoría	$ 5.585.715,00	$ 5.200.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.500.000,00	$ 5.571.429,00
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	$ 5.585.715,00	$ 5.200.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.696.429,00
Residente HSEQ	$ 4.614.834,00	$ 5.200.000,00	$ 4.200.000,00	$ 3.350.000,00	$ 4.341.209,00

Fuente: Elaboración Propia

c) Una vez obtenido el valor del promedio simple, se procedió a calcular el porcentaje de dispersión. Dado que no fue viable emplear el rango estimado a la totalidad de los ítems debido a la dispersión observada en los valores, se procedió a realizar un análisis particular para cada rol, aplicando criterios para poder determinar el valor más cercano de mercado así:

i) Para el cargo de director de interventoría y de residente HSEQ, se promediaron los valores resaltados en color verde con el objetivo de establecer una remuneración acorde con las responsabilidades inherentes al rol.

ii) Para los cargos de residente de interventoría, asesor en implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático, se tomaron como referencia los valores resaltados en color verde, por considerar que se ajustan adecuadamente a las condiciones de los servicios requeridos para el desempeño de dichos roles. Esta selección se fundamenta en la relación entre los valores identificados y el nivel de responsabilidad técnica y operativa asociado a cada rol.

Tabla 6: Costo mensual por rol desempeñado en la interventoría.

ROL	MHCP	VALORES INDEXADOS (5,2%) CONTRATO SDM-CMA-64-2024. SECRETARIA DE MOVILIDAD	CASA FISCALES DEL EJERCITO	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	PROMEDIO	ASIGNACIÓN BÁSICA POR ROL
Director de Interventoría	$ 6.139.648,00	$ 5.510.376,00	**$ 7.000.000,00**	**$ 9.000.000,00**	$ 6.912.506,00	**$ 8.000.000,00**
	-11%	-20%	1%	30%		

Residente de Interventoría	$ 5.585.715,00	$ 5.200.000,00	**$ 6.000.000,00**	$ 5.500.000,00	$ 5.571.429,00	**$ 6.000.000,00**
	0%	-7%	8%	-1%		
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	$ 5.585.715,00	$ 5.200.000,00	$ 6.000.000,00	**$ 6.000.000,00**	$ 5.696.429,00	**$ 6.000.000,00**
	-2%	-9%	5%	5%		
Residente HSEQ	**$ 4.614.834,00**	**$ 5.200.000,00**	$ 4.200.000,00	$ 3.350.000,00	$ 4.341.209,00	**$ 4.907.417,00**
	6%	20%	-3%	-23%		

Fuente: Elaboración Propia

d) Por otra parte, a partir del análisis de los cuatro (4) contratos de interventoría previamente ejecutados por las entidades públicas consultadas, se identificaron los valores del factor multiplicador empleados en cada proceso contractual:

Tabla 7: Histórico de factor multiplicador

MHCP	SECRETARIA DE MOVILIDAD	CASA FISCALES DEL EJERCITO	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
2,16	1,95	2,10	2,00

Fuente: Elaboración Propia

Con base en la información recopilada, se efectuó el cálculo de un promedio simple y porcentaje de dispersión entre los valores identificados. A partir de este análisis, se definió el factor multiplicador aplicable al presente proceso de interventoría, tomando como referencia los valores con menor dispersión porcentual. Estos valores, destacados en color verde, fueron considerados representativos para la estimación final, como se evidencia a continuación:

Tabla 8. Histórico de factor multiplicador y dispersión.

MHCP	SECRETARIA DE MOVILIDAD	CASA FISCALES DEL EJERCITO	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	PROMEDIO
2,16	1,95	2,10	2,00	2,09
4%	-7%	1%	-4%	

Fuente: Elaboración Propia

e) Derivado de lo anterior, una vez determinado el factor multiplicador, se tomaron como referencia los valores de la asignación básica por rol de la tabla 6 y se realizaron las acciones que se detallan a continuación:

i) Para determinar el valor total de la remuneración por cada uno de los roles, se aplicó la siguiente metodología: primero, se multiplicó la asignación básica correspondiente por el porcentaje de dedicación. El resultado de esta operación se multiplicó por la duración del contrato en meses. Finalmente, el resultado se ajustó multiplicándolo por el factor multiplicador, con el fin de obtener el costo total estimado por rol.

ii) Ante la ausencia de cotizaciones, el valor correspondiente a otros costos indirectos, estimado en un 5%, fue determinado con base en los contratos suscritos por las entidades consideradas en este análisis. Este porcentaje se aplicó sobre el subtotal de personal, con el fin de establecer un valor de referencia coherente para este valor.

Tabla 9: Costo interventoría por rol desempeñado.

Rol	Cantidad	Porcentaje de dedicación	Duración en meses	Factor Multiplicador	Asignación Básica por rol.	Asignación mensual por rol	Costo total por rol
Director de Interventoría	1,00	50%	6,00	2,09	$ 8.000.000,00	$ 8.360.000,00	$ 50.160.000,00
Residente de Interventoría	1,00	100%	6,00	2,09	$ 6.000.000,00	$ 12.540.000,00	$ 75.240.000,00
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	1,00	50%	6,00	2,09	$ 6.000.000,00	$ 6.270.000,00	$ 37.620.000,00
Residente HSEQ	1,00	100%	6,00	2,09	$ 4.907.417,00	$ 10.256.502,00	$ 61.539.009,00
						Subtotal Personal (1)	$ 224.559.009,00
Otros costos indirectos	1,00	5,00%				Subtotal Otros Costos Indirectos (2)	$ 11.227.950,00
						Subtotal 1+2	$ 235.786.959,00
					IVA	19%	$ 44.799.522,00
						Total	**$ 280.586.481,00**

Fuente: Elaboración Propia

A partir de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios de economía y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, se estableció un valor estimado de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 280.586.481,00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que allá lugar.

3.2. Forma de pago:

La SUPERINTENDENCIA pagará al INTERVENTOR el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados, de la siguiente manera:

a) Seis pagos mensuales hasta completar el 90% del valor de la Interventoría distribuidos así:

VIGENCIA 2025

Dos (2) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado, cada uno hasta por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15)** para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

En todo caso el valor a pagar para la vigencia 2025 no podrá exceder la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS COP ($84.175.944,30)**

VIGENCIA 2026

Cuatro (4) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado, cada una hasta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15),** para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

b) Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, es decir hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS COP ($28.058.648,10)** previo recibo a satisfacción y suscripción de las actas de recibo final y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría

Para este último pago el interventor deberá adjuntar:

- Informe Final de interventoría, con su respectivo seguimiento y control de las actividades realizadas, registro fotográfico del antes y después del as intervenciones, manual de mantenimiento, planos récord, en medio físico y magnético en formato DWG y PDF, memorias de intervención y de cálculo, bitácora y todos los otros soportes de resultados de la interventoría, en cumplimiento del numeral 3.2.2 INFORMES A PRESENTAR literal c.
- Acta de recibo final de los trabajos de Interventoría, suscrita por el interventor y supervisor.
- Acta de recibo final del contrato de obra objeto de Interventoría, suscrita por el Interventor y el contratista.

- Acta de liquidación del contrato de obra objeto de Interventoría, suscrita por el Interventor.

Nota: Los valores para las vigencias anteriormente descritas pueden variar.

Requisitos generales para el pago de las mensualidades:

- Informe mensual del avance y porcentaje de obra ejecutada con sus respectivos gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios de todos los aspectos, evaluaciones permanentes de las cantidades de obra ejecutadas e índices de gestión mensual, registro de las notas entre el interventor, el contratista de la obra y la SUPERINTENDENCIA, con sus respectivos anexos, en cumplimento del numeral 3.2.2 INFORMES A PRESENTAR literal b del Anexo Técnico - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.
- Informe SISO donde se describe las actividades de seguridad y salud en el trabajo realizadas (inducciones y capacitaciones), señalización, elementos de protección personal, registro de uso de EPP, orden y aseo, inspecciones preoperacionales, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos anexos.
- Certificación expedida por el revisor fiscal, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de todo el personal a su cargo y las planillas de aporte correspondientes.
- Factura correspondiente.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3°.-.** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4°**. - La factura electrónica aprobada por el interventor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 5°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la

que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al interventor del contrato. **PARÁGRAFO 6°.** La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. **(CUANDO APLIQUE). PARÁGRAFO 7°.** La Superintendencia Financiera de Colombia liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Interventor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE)**. **PARAGRAFO 8**: El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, es importante aclarar que al considerarse un contrato conexo de obra se aplicará la retención por concepto de estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

3.3. Certificado de disponibilidad presupuestal y rubro presupuestal:

VIGENCIA	CDP	FECHA	VALOR
2025	15925 Rubro: C-1399-1000-9-803001-1399011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS – MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NACIONAL	19 de mayo de 2025	$ 129.160.638,00
2026	Aprobación de vigencias futuras que se tramita ante el MHCP		$ 223.095.648,00

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. Régimen Jurídico aplicable:

El proceso a adelantar, así como el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.2. Modalidad de Selección:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4.3. Tipo contrato a celebrar:

Interventoría

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son: Capacidad Jurídica, Condiciones Técnicas (experiencia), Capacidad financiera y Capacidad Organizacional.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la omisión de la garantía de seriedad.

No se podrá subsanar acreditando circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso que tiene por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la entidad.

Cómo mínimo los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los requisitos financieros y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso que tiene por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la entidad.

De conformidad con lo indicado por la Subdirección Financiera se tiene lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La capacidad financiera y organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

Considerando los resultados obtenidos en el análisis del sector, y teniendo en cuenta: **a)** lo estipulado en la Ley 2069 del 2000 y el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, **b)** que los posibles proponentes a participar en el proceso contractual cumplirán de manera individual con los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **c)** que en caso de que no los cumplieran tienen la opción de presentarse en unión temporal o consorcio, se concluye que para el presente proceso ***no se establecerán indicadores financieros y organizacionales diferenciales****,* lo anterior, sin perjuicio de que se establezcan para los requisitos habilitantes técnicos y/o jurídicos***.***

En consecuencia, a continuación, se presentan los requisitos mínimos habilitantes financieros y organizacionales con fundamento en lo establecido en las normas contractuales vigentes, así:

1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (HABILITADO – NO HABILITADO)

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Para aquellos proponentes **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con la información del último año fiscal que se refleje en el RUP.

Así mismo, para las propuestas presentadas en Consorcio o Unión temporal, la evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional se realizará con la información financiera que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, del último año fiscal, para lo cual el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, **de cada uno de sus integrantes**.

El certificado del Registro Único de Proponentes – RUP debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de **presentación de propuestas**.

b. Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible los siguientes documentos de carácter financiero:

i. El balance general y el estado de resultados, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar el balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

ii. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos

colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia[6].

iii. El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

iv. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera y organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente **HABILITADO** para participar en el proceso.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

2.1 Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez ***mayor o igual a 1.00***

Para la determinación del indicador de liquidez, se tendrá en cuenta que los oferentes cuyo pasivo corriente sea cero (0), cumplirán con el indicador de liquidez.

2.2 Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento ***menor o igual a 0.70***

Los oferentes cuyo pasivo total sea cero (0) cumplirán con el indicador de endeudamiento.

2.3 Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses ***mayor o igual a 1,00***

[6] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M- DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplirán con el indicador.

2.4 Patrimonio (activo total – pasivo total)**:** Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio ***mayor o igual a $0.00 moneda corriente***.

3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que se enuncian a continuación:

3.1 Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio ***mayor 0,00%.***

3.2 Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo)**:** Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo ***mayor a 0,00%.***

Nota 1: Teniendo en cuenta que en el RUP, el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, la Superintendencia Financiera calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de los indicadores de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando la metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales establecido en el *MANUAL PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL* expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular **los indicadores expresados en valores absolutos**, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará el método denominado *sumatoria simple*:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entre otros, se aplicara el método denominado ***Suma de los componentes de los indicadores***, mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera y organizacional el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros y organizacionales aquí establecidos.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

La experiencia solicitada, permite a la Superintendencia Financiera de Colombia contar con proponentes con conocimiento reciente en el objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo, así las cosas, la experiencia requerida debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución **de HASTA TRES (3) contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

A) **El (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificados en conjunto con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase,** señalados en el siguiente cuadro**:**

Cuadro - Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81101700	Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101600	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
72151500	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento, construcción y comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

B) Valor: El valor del contrato (s) acreditado (s) deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), es decir, **(197.12) SMLMV**.

C) Contratante: Entidades públicas, privadas o mixtas.

D) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

E) Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los oferentes deben adjuntar los certificados de experiencia de los contratos que pretenden acreditar en el RUP, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto y/o actividades:

Interventoría integral a proyectos que incluya las actividades de adquisición e instalación de sistemas de detección de incendios.

Lo cual será verificado en dicha(s) certificación(es).

De la citada (s) certificación (es)se debe evidenciarse como mínimo la siguiente información

1. Nombre y Nit de la empresa contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
4. Número del contrato
5. Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
6. Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
7. Plazo de ejecución del contrato
8. Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: La clasificación de la experiencia con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de HASTA CUATRO(4) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **(197.12) SMLMV.**

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[7] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

[7] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo – **CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES-** condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Ley 79 de 1988 y 6 de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas Extranjeras que no Tengan Establecida Sucursal en Colombia.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de certificaciones que acrediten la ejecución de **HASTA TRES (3) contratos** suscritos por el contratante.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el acápite *"Experiencia del proponente relacionada en el RUP"* del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas para la valoración de la Experiencia

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **Anexo**: **Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente**), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENCIA podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el **Anexo**: **Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente según sea el caso**. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

3. En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la actividad relacionada con la "*Interventoría integral a proyectos que incluya las actividades de adquisición e instalación de sistemas de detección de incendios"*. Esto con el fin de verificar que el valor de esta actividad corresponde al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en **(197.12) SMMLV.**

4. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

5. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

7. El contrato cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

8. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos con los requisitos ya determinados, en todo caso el comité evaluador podrá solicitar copia del contrato, acta de liquidación con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en la certificación. En ningún caso la copia del contrato o el acta de liquidación reemplaza la certificación.

9. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada en el RUP.

10. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como **un sólo contrato** certificado, lo cual es válido.

11. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. **Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tenida en cuenta como requisito habilitante, y NO será tenida en cuenta para asignación de puntaje.**

12. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

13. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera[8]. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

14. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

15. En el evento en que la certificación de experiencia no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato o acta de liquidación en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

16. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales

17. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

18. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

19. En el caso que el proponente allegue un número mayor de contratos válidos para acreditar la experiencia, para efectos de la evaluación realizada por la Entidad, se tendrá en cuenta el número máximo de los contratos de mayor valor.

[8] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Se aclara que la cantidad de contratos indicada es la máxima mediante la cual se podrá acreditar la misma.

20. La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

21. Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA**, la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en los documentos del proceso, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la SUPERINTENDENCIA la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del**

porcentaje de participación en la figura asociativa, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

b. En el caso de un contrato que fue ejecutado por los mismos integrantes del proponente plural se contará como un contrato y no se afectará por porcentaje de participación.
c. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia.
d. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Como requisito mínimo obligatorio de la oferta y para la ejecución del contrato se debe ofertar el equipo de trabajo mínimo obligatorio conformado por los siguientes roles (ver Cuadro - Perfiles del Equipo de Trabajo), de acuerdo con el nivel educativo y experiencia específica detallado en el siguiente cuadro:

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	**CANT**	**PERFIL ACADEMICO**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN**
Director de Interventoría	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica o Eléctrica o Sistemas o Telecomunicaciones o civil. **Título de Postgrado mínimo a nivel de especialización** en alguno de los siguientes programas: Dirección o gerencia o gestión o administración de proyectos.	**Experiencia profesional general** mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **y** **Experiencia profesional especifica** Deberá acreditar haber sido director de interventoría en al menos tres (3) proyectos cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de sistemas de detección de incendios o soluciones de infraestructura tecnológica o soluciones de seguridad electrónica o soluciones de telecomunicaciones.	50%

Residente de Interventoría	1	**Título de pregrado**: En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica o Eléctrica o Sistemas o Telecomunicaciones. **Otras certificaciones:** Certificado de trabajo seguro en alturas vigente	**Experiencia profesional general** mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **y** **Experiencia profesional especifica** Deberá acreditar haber sido residente de interventoría en al menos cuatro (4) proyectos cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios o interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.	100%
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica o Sistemas o Telecomunicaciones. **Otras certificaciones:** Certificación de un fabricante de sistemas de seguridad electrónica, que certifique entrenamiento en Sistema de Detección de incendios.	**Experiencia profesional general** mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **y** **Experiencia profesional especifica** Cuatro (4) proyectos como asesor electrónico o de sistemas o de telecomunicaciones en proyectos de Sistemas de Detección de Incendios o en proyectos en soluciones de seguridad Electrónica que incluya Sistemas de detección de incendios.	50%
Residente HSEQ (Calidad, Salud, Seguridad y ambiental)Dedicación del 100%)	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes: Profesional en áreas de seguridad industrial, salud ocupacional o seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con especialización en sistema de gestión integral HSEQ, o especialista en sistemas integrados de gestión (HSEQ), o especialista en sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad. **Otras certificaciones** Licencia en salud ocupacional vigente Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	**Experiencia Profesional general** mínima de cuatro (4) años como profesional SISO/SST o asesor HSEQ. **y** **Experiencia profesional especifica** Cuatro (4) proyectos en manejo de seguridad y salud en el trabajo en obras cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades se relacione con soluciones de seguridad Electrónica o Sistemas de detección de incendios.	100%

Nota 1: El "equipo de trabajo" establecido en el cuadro ***Perfiles del Equipo de trabajo*** es requisito mínimo para la presentación de la oferta.

Nota 2: Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el cuadro **Perfiles del Equipo de trabajo**. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta uno de los candidatos que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

Nota 3: Los núcleos básicos del conocimiento (NBC) corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación[9].

A. REQUISITOS ACREDITACIÓN PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Documentos de acreditación

Para efectos de verificar el OFRECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO, concretamente en lo relacionado con la formación académica y la experiencia el proponente deberá adjuntar con la propuesta, los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar.

1. Hojas de vida
2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
5. Carta de Intención suscrita por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo Anexo *"Anexo Carta de Intención Equipo de Trabajo"*

Nota 1: Los egresados de universidades extranjeras requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta o matrícula profesionales, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 3: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuales certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de verificación de condición técnica mínima de ofrecimiento.

[9] https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

Nota 4: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.
Note 5: Se advierte que la SFC se reserva el derecho de verificar la información aquí contenida, por lo cual se recomienda que los datos de contacto correspondan a datos actualizados y que las personas a contactar atiendan el eventual llamado que pueda realizar la entidad.
Nota 6: En el evento que el anexo *Carta de Intención Equipo de Trabajo* no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por el SFC, por lo que se asignará al proponente la condición de NO habilitado.
Nota 7: Para todos los roles, No se acepta como experiencia profesional aplicable a los requisitos de los profesionales de los diferentes roles, la EXPERIENCIA COMO DOCENTES que pudieren tener los candidatos.

B. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.

Las certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante o empleador
2. Nombre del contratista o empleado
3. Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador
4. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado
5. Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
6. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa)
7. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa)
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
9. Fecha de expedición de la certificación

Nota 1: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.
Nota 2: Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

Nota 3: El proponente deberá adjuntar el Anexo: Formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo, debe corresponder a las certificaciones de experiencia de contratos aportadas de los profesionales ofertados para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

C. REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

1. Conforme lo establecido en el artículo 229 Decreto Ley 019 de 2012, el cómputo de la experiencia profesional se realizará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, siempre que el profesional acredite que trabajó, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019[10], el cual establece que el tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar por su título profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral. Sin embargo, solo se computan como experiencia las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de dicha ley y las que se realicen con posterioridad, exceptuándose de lo dispuesto en este artículo a los estudiantes de posgrado del sector salud y lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, que reconoce de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

   No obstante, lo anterior, la experiencia para los ingenieros se computará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2013. "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional posterior a entrada en vigencia de la mencionada ley, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con

[10] «Artículo 192. Prácticas Laborales. Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias.

» PARÁGRAFO 1o. El tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia.

» PARÁGRAFO 2o. Las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, serán tenidas en cuenta al momento de contabilizar el tiempo de experiencia laboral.

» PARÁGRAFO 3o. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los estudiantes de posgrado del sector salud.

» PARÁGRAFO 4o. En el sector público se generarán oportunidades de prácticas laborales para estudiantes de administración pública».

anterioridad a la vigencia de la citada ley conservan su validez y se presumen auténticas.

2. Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.
3. No se aceptarán equivalencias de títulos de formación requeridos, para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa.
4. Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente.
5. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.
6. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización
7. La SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de verificar los soportes de los integrantes del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

D. REGLAS PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA ADQUIRIDA EN EL EXTERIOR

Convalidación de Títulos.

Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente(https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso), En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio

de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: Los títulos académicos de posgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de posgrado fue otorgado en el exterior se aceptará el título con la respectiva convalidación.

Nota 2: En general todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y actos administrativos anteriores a la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación. Exclusivamente en los eventos en que se aporte acto administrativo de convalidación de título extranjero no será necesario aportar el diploma o acta de grado ni la traducción oficial de dichos documentos, en virtud a que para la convalidación estos documentos fueron aportados.

Nota 4: Sin perjuicio de la forma en que se acredite la formación académica obtenida en el exterior, para la ejecución del objeto contractual los titulares del equipo de trabajo mínimo requerido para el presente proceso de selección no se entienden exonerados del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional que tenga establecidos la Ley[11].

Nota 5: En caso de que la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional de Colombia convalide un título académico obtenido en el exterior por un título que no esté registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación

[11] Circular 023 del 10 de mayo de 2018, Ministerio de Educación.

Superior (SNIES) y/o no se especifique expresamente en la resolución el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), el Comité Evaluador verificará en el SNIES, según lo indique la resolución de convalidación en el "RESUELVE", los programas o títulos que estén relacionados con el título convalidado. Si se encuentran dos o más programas de educación superior relacionados se revisarán los NBC de cada programa o título encontrado (según aplique) y bastará con que uno de ellos esté acorde con los solicitados en el citado numeral para acreditar el requisito.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable se determina por la calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, sin que el precio sea un factor de calificación o evaluación. La entidad evaluara las ofertas basándose en la calidad técnica, la experiencia, la capacidad del oferente y otros factores relevantes especificados en el pliego de condiciones, para escoger la oferta que mejor se ajuste a sus necesidades y objetivos.

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

La Entidad para establecer los criterios de evaluación, ha considerado entre otros, los criterios generales establecidos para el concurso de méritos, señalados en los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la propuesta más favorable será aquella que, siguiendo los lineamientos de los citados artículos, demuestren la experiencia adicional del proponente y del equipo de trabajo, así como la formación adicional del equipo de trabajo. La propuesta ganadora será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje.

En este orden de ideas, la entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015 sobre un total de **cien (100) puntos** distribuidos así:

Factores de Calificación	Puntaje Máximo
6.1 Equipo de trabajo	50.5
6.2 Experiencia del Proponente	38
6.3 Apoyo a la industria nacional	10
6.4 Vinculación de personas con discapacidad	1
6.5 Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Factores de Calificación	Puntaje Máximo
6.6 Mipyme	0.25
Total	100

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.
Nota 2: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente.
Nota 3: La Superintendencia en cumplimiento con el artículo 6 de la ley 2020 del 2020 consultara y analizara las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, en el evento que los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto del factor de calidad, siempre y cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista.

6.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (MÁXIMO 50.5 PUNTOS):

Para obtener el puntaje por este criterio el oferente deberá acreditar experiencia específica adicional a la mínima requerida como habilitante para el director y el residente de interventoría, anexando los respectivos documentos o certificaciones que así lo acrediten, tal como se indica en el siguiente cuadro base de la información para su evaluación.

CRITERIO			PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERSONAL			
Un (1) Director de Interventoría	**Dos (2) proyectos adicionales** en donde acredite haber sido director de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de sistemas de detección de incendios o soluciones de infraestructura tecnológica o soluciones de seguridad electrónica o soluciones de telecomunicaciones.	15 puntos	30 puntos
	Cuatro (4) proyectos adicionales en donde acredite haber sido director de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de sistemas de detección de incendios o soluciones de infraestructura tecnológica o soluciones de seguridad electrónica o soluciones de telecomunicaciones.	30 puntos	

Un (1) Residente de Interventoría	**Un (1) proyecto adicional** en donde acredite haber sido residente de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios o interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.	10 puntos	20.5 puntos
	Dos (2) proyectos adicionales en donde acredite haber sido residente de interventoría y cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios o interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.	20.5 puntos	

Nota 1: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable del director y del residente, deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se acredite la experiencia habilitante.

Nota 2: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable del director y el residente, deberán cumplir con los mismos requisitos contenidos en el literal **B. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PERSONAL MÍNIMO** y **C. REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO** del numeral 5.3.2 del presente documento.

Las certificaciones deben ser expedidas a nombre de cada profesional, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado
- Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 2: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de cada miembro del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de CALIFICACIÓN.

Nota 3: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de

trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 38 PUNTOS)

La Experiencia adicional del proponente se evaluará con un puntaje máximo de hasta **TREINTA Y OCHO (38) PUNTOS**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Contratos (Experiencia) adicionales	Puntaje (hasta)
No aporta experiencia adicional	0
Un (1) contrato diferente a los acreditados como experiencia general y específica, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas directamente con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/0 PRIVADAS cuyo valor sea mayor o igual a **UNO PUNTO CINCO (1.5) veces** el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	19 Puntos
Un (1) contrato diferente a los acreditados como experiencia general y específica, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas directamente con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/0 PRIVADAS cuyo valor sea mayor o igual a **DOS (2) veces** el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV*****.	38 Puntos

***Nota 1:** La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Nota 2: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia adicional puntuable del proponente, deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se acredite la experiencia habilitante.

Nota 3: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia adicional puntuable del proponente, se deberán ver reflejadas en el RUP y cumplir con los mismos requisitos contenidos en el **literal B. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PERSONAL MÍNIMO** y **C. REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO** del numeral 5.3.2 del presente documento.

6.3 FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL [12]

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un

[12] **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015

Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 1 del Anexo XX – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 1 del del Anexo XX – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que en este proceso se contrata es un servicio, para el otorgamiento de puntaje NO HABRÁ BIENES NACIONALES RELEVANTES y, por tanto, la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y **cinco por ciento (75%),** del personal requerido para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO, del anexo técnico donde se requieren 4 personas con los perfiles indicados, así:

1. UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2. UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA
3. UN (1) ASESOR IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO O TECNOLOGÍCO O INFORMÁTIVO
4. UN (1) RESIDENTE HSEQ (CALIDAD, SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTAL)

Es decir, **como mínimo TRES (3) personas de origen colombiano**. (Anexo No. XX)

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo XX – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del setenta y cinco por ciento (75 %) del del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del setenta y cinco por ciento (75%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un

Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este criterio.

NOTA 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta, toda vez que en principio no serán subsanables. Sin embargo, el Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
NOTA 3: La suscripción y presentación de la Carta de Presentación de la oferta no suple la presentación y suscripción de los Anexos correspondientes.

6.4 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) - UN (1) PUNTO:):

Se otorgará **un (1) punto** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018[13], así:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, **se asignará UN (1) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

[13] *(…) "incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (…)"*

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Sí la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos validados dentro de los requisitos habilitantes, que lo(s) mismos representan o suman el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto requerido en el pliego.

Nota 2: La certificación requerida en el punto 1 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta y expedida por el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligado a tenerlo.

Nota 3: La certificación requerida en el punto 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta.

6.5 FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021) 0.25 PUNTOS:

En aplicación a los establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo** - **CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, **o**
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

Condición 2 PERSONA JURIDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a. Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

o

b. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante

la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se **acreditará mediante certificación expedida por el representante legal**.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje

Nota 4: La suscripción y presentación de la Carta de Presentación de la oferta no suple la presentación de los Anexos correspondientes.

Nota 5. En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el interventor del contrato

6.6 FACTOR MIPYME (Decreto 1860 de 2021): 0.25 PUNTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 todos aquellos proponentes que acrediten **con la propuesta** su condición de empresas Mypimes domiciliada en Colombia obtendrán un puntaje del 0,25.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse **bajo la gravedad de juramento** por parte del Representante Legal del Proponente con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y **NO será subsanable para obtener puntaje**.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se realizará una reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenido por el proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.El proponente **deberá allegar** el documento que

acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas **de manera concomitante con la oferta**, teniendo en cuenta que hace parte de la asignación de puntajes[14].

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES QUE REPOSEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

La Superintendencia, en cumplimiento con el artículo 6 de la Ley 2020 del 2020, consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, en el evento que los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto del factor de calidad, siempre y cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

[14] Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 11

Contrato: Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-0xx-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoria	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoria 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C2	General	Interno	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	En primer caso, no se podrá ejecutar el contrato. En segundo caso, se presentarían circunstancias de la ejecucion de los servicios y los consecuentes riesgos no cubiertos.	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	No	Grupo de contratos	A la entrega de las polizas	En la aprobación de las polizas	Realizando seguimiento continúo	Hasta la aprobación de la garantía
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Control constante a la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D7	Especifico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato suscrito.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	SFC	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	La SFC deberá revisar la regulación tributaria aplicable.	Mensual durante la ejecución del contrato
D29	Especifico	Externo	Ejecución	Retraso en el cumplimiento del plan de trabajo y/o el esquema metodológico aprobado por el supervisor	Puede incurrir en el incumplimiento de entrega de los trabajos dentro del tiempo programado	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D35	General	Interno	Ejecución	Incumplimiento a la obligaciones suscritas en el cotrato por situaciones ajenas al contratitsa	Incumplimiento en la programamción y del contrato	Cualitativa	3	4	7	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	3	5	MEDIO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato

8. MECANISMOS TÉCNICOS DE COBERTURA (GARANTÍAS)

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015 y con lo requerido en el pliego de condiciones del proceso.

8.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la superintendencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá ampararse el riesgo de calidad

del servicio en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega de la obra.	Treinta por ciento (30) % del valor total del contrato

8.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Plazo de ejecución del contrato	Cuantía equivalente a 200 SMMLV.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* [15], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

[15] CCE-EICP-MA-07.

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE[16]	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [17]		SI	SI	NO	SI

[16] El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 27).

[17] *"(…) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (…)".* (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-07", Página 19).

10. SUPERVISIÓN:

La SUPERINTENDENCIA ejercerá la supervisión del contrato a través de Coordinador del Grupo de Infraestructura y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

2. Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz A-PI-GCT-027, debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

3. Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la SUPERINTENDENCIA, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

Ana Lucia Angulo Villamil Firmado digitalmente por Ana Lucia Angulo Villamil Fecha: 2025.09.18 15:38:08 -05'00'	VALENCIA GUERRERO DAYRON FERNANDO Firmado digitalmente por VALENCIA GUERRERO DAYRON FERNANDO Fecha: 2025.09.18 14:28:55 -05'00'
Nombre: **Ana Lucia Angulo Villamil**	Nombre: **Dayron Fernando Valencia Guerrero**
Subdirectora Administrativa	Coordinador Grupo de Infraestructura
FONSECA GUERRERO WILLIAM MANUEL ARTURO Firmado digitalmente por FONSECA GUERRERO WILLIAM MANUEL ARTURO Fecha: 2025.09.18 14:36:43 -05'00'	AMAYA BECERRA PAOLA ANDREA Firmado digitalmente por AMAYA BECERRA PAOLA ANDREA Fecha: 2025.09.18 14:22:10 -05'00'
Nombre**: William Manuel Arturo Fonseca Guerrera**	Nombre: **Paola Andrea Amaya Becerra**
Estructurador Económico Subdirección Administrativa	Estructurador técnico Grupo de Infraestructura

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

En desarrollo del objeto del contrato el INTERVENTOR se compromete con la SUPERINTENDENCIA al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas y que son complementarios a las actividades pertinentes de interventoría descritas en las Características Técnicas del proceso licitatorio SF.LP-0003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia", así:

1. ASPECTOS GENERALES:

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las demás condiciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial y legales del contrato objeto de interventoría.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato su cierre y liquidación.
4. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
5. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la Superintendencia a través del supervisor asignado.
6. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
8. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
9. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.

10. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
11. inspeccionar los espacios a intervenir con el fin de conocer las diferentes áreas y efectuar las recomendaciones que se requieran en cuanto a ejecución y disposición de materiales en sitio, y seguridad en general de los trabajos.

2. ASPECTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

El Interventor debe:

1. Presentar a la supervisión del contrato de interventoría, los programas detallados para la ejecución del contrato de obra (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), los cuales deben estar revisados y aprobados por la interventoría para su información y archivo. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

    a. Secuencia y duración de cada una de las actividades: ésta deberá incluir las actividades que preceden, actividades que siguen y actividades simultáneas, en todos los aspectos.
    En esta secuencia se deben reflejar todas las acciones previas que intervienen en la ejecución de una actividad, tales como: pedido de equipos, llegada de equipos y materiales a la obra, suministro de personal especializado, alistamiento del sitio y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las diferentes labores que se describen en el pliego de la licitación.
    b. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades, con el fin de cumplir con el plazo establecido por la Superintendencia, en la determinación de las fechas de inicio de las actividades se debe incluir las fechas de iniciación primera (IP) e iniciación última (IU), así como terminación primera (TP) y terminación última (TU).
    c. La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
    d. Ruta crítica, con base en todo lo anterior, y de conformidad con la evidencia de fluctuaciones iguales a cero (0) es decir, actividades que no se pueden atrasar, las cuales son críticas, se debe trazar la ruta crítica de la ejecución de la obra.
    En el evento de ocurrir algún atraso en la firma del acta de Inicio y el inicio de la obra, o de faltar alguno de los documentos descritos anteriormente, o el incumplimiento por parte del contratista de obra de alguna de las condiciones y términos del proceso previo, la interventoría

se obliga a informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA con el fin de que se tramiten las medidas pertinentes.

2. Presentar para revisión y aprobación del supervisor los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
3. Contar con el equipo de profesionales requeridos para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1 PREVIOS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

1. Suscribir conjuntamente con la SUPERINTENDENCIA el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
3. Solicitar a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
5. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al supervisor de la interventoría las aclaraciones del caso.
6. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
7. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
8. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los documentos de la convocatoria que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
9. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios,

así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Revisar la vigencia de todas las pólizas del contrato y cuando sea necesario solicitar la ampliación y/o modificación del plazo; así mismo, requerir al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, la entrega de estas.
    Así mismo, entregar mensualmente y cuando la **SUPERINTENDENCIA** lo requiera, según se acuerde con el supervisor de la **SUPERINTENDENCIA**, un resumen de la vigencia de las pólizas.
11. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
12. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
13. Verificar y aprobar toda la documentación requerida del acta de Inicio del contrato objeto de interventoría.
14. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.
15. Exigir y controlar que durante el desarrollo de las obras que se programen en horas nocturnas, festivos y domingos o en horas no laborales, se cuente con la presencia de los residentes de obra y de seguridad HSEQ, tanto del contratista como de la interventoría, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

3.2 DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

1. Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los documentos de la convocatoria referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2. Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA SUPERINTENDENCIA.
3. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y SUPERINTENDENCIA, las reuniones semanales de seguimiento a la ejecución del contrato, con la participación del director de obra, los residentes de obra, el personal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

4. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
5. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento.
6. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega a la SUPERINTENDENCIA y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.
7. Atender los requerimientos de la SUPERINTENDENCIA y el supervisor asignado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
8. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
9. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SUPERINTENDENCIA tenga acceso a la misma en cualquier momento.
10. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
11. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que LA SUPERINTENDENCIA cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
12. Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
13. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA SUPERINTENDENCIA para la resolución final de las mismas.
14. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
15. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, utilizando de guía los formatos de gestión de

calidad de obra dados por la SUPERINTENDENCIA en el momento del inicio de la ejecución del contrato de interventoría, como son: Actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por las partes que intervengan.

16. Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución
17. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
18. Informar a la SUPERINTENDENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
19. Poner en conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
20. Suministrar de manera oportuna a LA SUPERINTENDENCIA toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
21. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
22. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
23. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
24. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA le solicitara adelantar de manera inmediata las gestiones que correspondan.
25. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por LA SUPERINTENDENCIA a través del supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2.2.
26. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto, para el monitoreo y seguimiento integral de obra conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine.

27. Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
28. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
29. Solicitar mensualmente copia de las planillas de pago de EPS y ARL del personal que labora en el contrato y verificar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de los trabajadores.
30. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten y puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que se debe seguir.
31. Cuando el contratista utilice procedimientos u operaciones que a juicio de la interventoría presenten riesgos para los trabajos, para el mismo contratista o para la SUPERINTENDENCIA o terceros, deberá recomendar la suspensión temporal del contrato hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y de la SUPERINTENDENCIA.
32. Exigir al contratista de obra el cambio de equipos, dispositivos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
33. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración adicional, correctamente las obras de acuerdo con las especificaciones, diseños aprobados, planos y demás condiciones del contrato.
34. Cargar los documentos que correspondan, para efectos de surtir los tramites de pago del CONTRATISTA DE OBRA en el aplicativo que maneja la Entidad.
35. Cargar los informes de supervisión generados en la plataforma de SECOP II dentro del contrato derivado del proceso de licitación SF.LP-003-2025.

3.2.1 ASPECTOS LOGÍSTICOS

a. Libro de obra

La interventoría deberá suscribir con el contratista de la obra un libro de obra, en donde se llevará una memoria diaria del personal presente en obra, con registro de nombre cedula y actividad desarrollada, así mismo todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos; en la misma se deberá registrar la visita de todas las personas que tengan que ver con el proyecto, y su ejecución.

La misma debe permitir la comprensión general de la obra y evidenciar el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

Esta memoria deberá ser firmada por el director o el residente de la obra y por el director ó residente de la interventoría, adicionalmente debe estar foliado.

Al finalizar los trabajos en el informe final la interventoría deberá entregar como anexo este documento en su original, con las correspondientes notas de cierre firmadas por los profesionales ya mencionados.
En este documento, también servirá para advertir por escrito y oportunamente al residente del contratista de la obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra.

b. Reuniones de Evaluación

Semanalmente deberán celebrarse reuniones de evaluación del avance o comité de obra de los trabajos en la SUPERINTENDENCIA con la participación del director de obra, los residentes de obra, el personal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.
Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

c. Requerimientos de oficina

La interventoría deberá contar con los equipos apropiados para desempeñar sus labores dentro de la SUPERINTENDENCIA, tales como: computador, impresora, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones idóneas. La SUPERINTENDENCIA no será responsable por la pérdida o deterioro de los equipos del contratista.
Por lo demás, la SUPERINTENDENCIA suministrará hasta tres (3) superficies de trabajo, con sus respectivas sillas para uso permanente dentro de las instalaciones.

d. Control de calidad de los equipos y materiales

La interventoría deberá aprobar la totalidad de los equipos y materiales a emplear, previo a la ejecución y realización de actividades, para lo cual será su responsabilidad de acuerdo con su criterio técnico, exigir al contratista de obra el suministro de las muestras de los materiales para poder autorizar o no la utilización de los mismos, antes de iniciar la instalación.
En los casos que se requiera, y con el fin de controlar la calidad de los equipos y materiales o la ejecución, la interventoría exigirá al contratista de la obra ensayos y pruebas de calidad; todos estos procesos serán a costo y cargo del contratista de la obra y los resultados deberán compartirse en las reuniones de seguimiento y anexarse a los informes mensuales de supervisión.
En el evento en que el contratista de la obra se tarde o no realice los ensayos y pruebas solicitados, el Interventor tiene la facultad de detener el pago del corte de obra hasta tanto no se realicen y entreguen dichos procedimientos.

Para la presentación del respectivo pago del corte de obra del contratista de la obra, se deberá adjuntar a la cuenta mensual copia de los resultados de los ensayos o pruebas llevados a cabo.

3.2.2 INFORMES A PRESENTAR

a. Informe semanal: La interventoría deberá presentar semanalmente un informe de ejecución a través del correo dirigido al supervisor de interventoría, este informe está conformado por los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, avance y registro fotográfico. El Informe deberá presentarse el primer día hábil de la semana.

b. Informe mensual: La interventoría deberá presentar mensualmente un informe de ejecución en medio escrito y en medio magnético a través del aplicativo ORION de la SUPERINTENDENCIA.
La interventoría entregará el resumen ejecutivo con la información general del contrato y avance acompañados por: gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios en todos los aspectos. El informe debe incluir una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutadas e índices de gestión mensual. Se incluirá el registro de las notas que sean cruzadas entre el interventor, el contratista de la obra y la SUPERINTENDENCIA deberá estar conformado por los siguientes anexos:

- Anexo Administrativo: Detalle del estado general del contrato, el control de la programación, las actas suscritas en el periodo y la correspondencia entre el contratista de la obra y el interventor.
- Anexo Técnico: Avance de obra expresado en unidades de medición según actividad, atención a quejas, daños a terceros, redes de servicio, control de equipos y los resultados a las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, cumplimiento ambiental y social y de aseguramiento de calidad.
- Anexo Financiero: actas de recibo parcial, actas de ajuste en caso de que aplique.
- Anexo: Seguimiento fotográfico del avance de la obra.

c. Informe final: Una vez finalizado el contrato, la interventoría entregará a la SUPERINTENDENCIA un informe final, en medio escrito y magnético a través del aplicativo ORION de la SUPERINTENDENCIA, cuyo contenido deberá comprender como mínimo:

- Aspectos generales del contrato.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de trabajo).
- Seguimiento fotográfico total de la ejecución.

- Balance económico del contrato (cantidades de obra definitivas, costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Garantías de los elementos instalados, en documento Original y debidamente firmadas en original.
- Planos récord definitivos, detalles constructivos, cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, debidamente firmados tanto por los profesionales del contratista de la obra que intervinieron, como por los profesionales de la interventoría, acompañada de la copia de la respectiva matrícula profesional de los mismos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones efectuadas sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte a futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento y de la obra en general.
- Libro de obra
- Cumplimiento de los pagos a seguridad social del contratista de obra.
- Ensayos y /o pruebas de calidad efectuadas si hubo lugar a las mismas.
- Pólizas actualizadas a la fecha de recibo de obra.
- Cronograma final del proyecto en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvos por todo concepto del contratista de la obra con los subcontratistas.

3.3 ASPECTOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El **INTERVENTOR** debe:

1. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
2. Elaborar y suscribir el Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de veinte 20 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a LA SUPERINTENDENCIA para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes indicados en el literal b) forma de pago vigencia 2026.
3. Elaborar y entregar la liquidación del CONTRATO DE OBRA.
4. Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras entre otros.

4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El **INTERVENTOR** debe:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA SUPERINTENDENCIA de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a la SUPERINTENDENCIA a través del Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Poner en conocimiento a la SUPERINTENDENCIA y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

El **INTERVENTOR** debe:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

2. Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en los documentos Anexos al proceso objeto de la presente interventoría.
3. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a LA SUPERINTENDENCIA, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto el interventor deberá emitir un concepto técnico con las respectivas recomendaciones. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque ese hecho generará que la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.
4. Emitir los conceptos que LA SUPERINTENDENCIA, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
5. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
6. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
7. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
8. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA SUPERINTENDENCIA a través del supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA SUPERINTENDENCIA le corresponden.
9. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA SUPERINTENDENCIA.
10. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
11. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir

modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

12. Abrir, llevar y tener la custodia del libro de obra o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, novedades, órdenes, instrucciones impartidas y trabajos diarios durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
13. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
14. Revisar las solicitudes de adición, prórrogas, modificaciones, suspensiones, reiniciación, liquidación, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA SUPERINTENDENCIA. Adicionalmente, deberá elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.
15. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
16. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en los documentos anexos al proceso objeto de la presente interventoría.
17. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la SUPERINTENDENCIA haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA DE OBRA.
18. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
19. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
20. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar las pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las

normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

21. Solicitar la reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, sin ningún costo para la entidad.
22. Verificar y controlar la disposición final de los residuos de la obra y que estos cumplan con la normatividad vigente.
23. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor asignado.
24. Poner en conocimiento de LA SUPERINTENDENCIA y al Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
25. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
26. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas sin que esto implique una modificación contractual, en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
27. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
28. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
29. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.
30. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
31. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
32. Teniendo en cuenta la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real vs. el avance planificado, el interventor deberá hacer seguimiento semanal a la programación con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas.
33. Durante la Ejecución de Obra, el INTERVENTOR, deberá aplicar una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra
34. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, antes de la suscripción del acta de inicio.

35. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
36. Aprobar pagos al CONTRATISTA DE OBRA de los suministros, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR.
37. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes componentes de ejecución.
38. En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.
39. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de las obras y los contratos.
40. Atender las solicitudes de reclamaciones que pudiere presentar el contratista de la obra acompañadas de los diferentes conceptos y justificaciones, y de ser el caso, tramitar ante el supervisor de la SUPERINTENDENCIA con máximo dos (2) días hábiles de recibidas.
41. Sugerir y dar a consideración de la **SUPERINTENDENCIA**, en caso de que la realización de los trabajos así lo requiera, todos los aspectos técnicos, que a su juicio y experiencia profesional puedan contribuir a mejorar la ejecución del contrato supervisado.
42. Atender y desarrollar oportunamente todos los demás aspectos técnicos que sean pertinentes para la correcta ejecución de los trabajos objeto del proceso licitatorio SF.LP-003-2025.

Mayores cantidades de obra: En el caso de identificarse en desarrollo de la ejecución mayores cantidades de obra necesarias para cumplir con la ejecución idónea de los trabajos, éstas deberán ser justificadas técnica y económicamente por el interventor del contrato con los costos correspondientes, conforme los valores unitarios cotizados en la propuesta, para la respectiva aprobación.

La SUPERINTENDENCIA evaluará la solicitud y efectuará los trámites presupuestales correspondientes y adelantará el proceso Administrativo a que haya lugar.

Actividades no previstas:

En caso de identificarse en el desarrollo de la ejecución de los trabajos la necesidad de adelantar actividades no previstas, el interventor del contrato deberá justificar por escrito la necesidad de ejecución de las mismas, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

Posteriormente, el supervisor del contrato de interventoría llevará a cabo la revisión y dará el visto bueno de la viabilidad de la solicitud, para los trámites administrativos correspondientes.

Para poder adelantar este trámite se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La actividad no prevista no debe coincidir con ninguna de las inicialmente contratadas, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con las contractuales iniciales.
- La descripción de la actividad no prevista deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que la regula.
- Para el cálculo del valor de estas actividades no previstas se deberán tomar los valores de los insumos, herramienta, cuadrillas y transporte con base en los APU´S (Análisis de precios unitarios) del contrato.
- Para la aprobación de los precios de estas actividades se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de presentación de la solicitud de actividades no previstas, para lo cual el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones donde se establezcan los valores detallados de la actividad a aprobar incluido su correspondiente análisis comparativo y que los costos elegidos sean los más favorables. Por su parte, la Interventoría realizará un estudio de mercado comparando las cotizaciones presentadas por el contratista con otras conseguidas por este, para determinar el menor precio ofertado.
- La interventoría, una vez aprobadas las actividades y previo a la ejecución de las labores, procederá a solicitarle a la SUPERINTENDENCIA adelantar los tramites presupuestales respectivos y el(los) acto(s) administrativo(s) pertinente(s).

Modificaciones o adiciones:

En caso de requerir modificaciones o adiciones que impliquen mayores valores o plazos, las mismas se deberá remitir máximo veinte (20) días hábiles antes de establecerse la situación a modificar al supervisor de la SUPERINTENDENCIA, lo siguiente:

- Causas y justificaciones técnicas de la modificación.
- Concepto técnico de la interventoría firmado por el Director de Interventoría y los asesores que competan.
- Estudio de mercado adjuntando las cotizaciones de las actividades a desarrollarse donde se evidencie el precio del mercado.
- Modificación a la programación aprobada, debidamente justificada
- Valores adicionales requeridos.

Ninguna modificación podrá ser ejecutada sin el respectivo documento de aprobación emitido por la **SUPERINTENDENCIA**.

La ejecución de estas labores no podrá adelantarse hasta tanto no sean aprobados por parte de la SUPERINTENDENCIA todos los trámites internos y de disponibilidad presupuestal.

5. ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

El **INTERVENTOR** debe:

1. Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de confirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
5. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para asegurar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
12. Tramitar y aprobar en la plataforma SECOPII los documentos que se requieran para el pago de las facturas del contrato de obra que resulte del proceso licitatorio SF.LP-003-2025; corte de obra, conforme a lo establecido

en el literal <D. SEGUIMIENTO A LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO, III. Documentos de supervisión del contrato:> de la <Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

13. Tramitar ante el Grupo de Contabilidad los pagos de cortes de obra, con todos los documentos de soporte: factura, corte de obra, copia del contrato, certificado de cumplimiento y demás documentos que se requieran para el pago.

14. Realizar todas las demás actividades de tipo financiero que garanticen una correcta ejecución del objeto a contratar y gestionar en tiempo la balanza de pagos del contrato electrónico en la plataforma de SECOP II.

15. Cargar los informes de supervisión generados en la plataforma de SECOP II dentro del contrato derivado del proceso de licitación SF.LP-003-2025.

6. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La SUPERINTENDENCIA exige como mínimo el siguiente personal para la realización de la interventoría, el cual es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta:

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	**CANT**	**PERFIL ACADEMICO**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN**
Director de Interventoría	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica o Eléctrica o Sistemas o Telecomunicaciones o civil. **Título de Postgrado mínimo a nivel de especialización** en alguno de los siguientes programas: Dirección o gerencia o gestión o administración de proyectos.	**Experiencia profesional general** mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **y** **Experiencia profesional especifica** Deberá acreditar haber sido director de interventoría en al menos tres (3) proyectos cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de sistemas de detección de incendios o soluciones de infraestructura tecnológica o soluciones de seguridad electrónica o soluciones de telecomunicaciones.	50%

Residente de Interventoría	1	**Título de pregrado**: En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica o Eléctrica o Sistemas o Telecomunicaciones. **Otras certificaciones:** Certificado de trabajo seguro en alturas vigente	**Experiencia profesional general** mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **y** **Experiencia profesional especifica** Deberá acreditar haber sido residente de interventoría en al menos cuatro (4) proyectos cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios o interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.	100%
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Ingeniería Electrónica o Sistemas o Telecomunicaciones. **Otras certificaciones:** Certificación de un fabricante de sistemas de seguridad electrónica, que certifique entrenamiento en Sistema de Detección de incendios.	**Experiencia profesional general** mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **y** **Experiencia profesional especifica** Cuatro (4) proyectos como asesor electrónico o de sistemas o de telecomunicaciones en proyectos de Sistemas de Detección de Incendios o en proyectos en soluciones de seguridad Electrónica que incluya Sistemas de detección de incendios.	50%
Residente HSEQ (Calidad, Salud, Seguridad y ambiental)Dedicación del 100%)	1	**Título de pregrado:** En algunos de los siguientes: Profesional en áreas de seguridad industrial, salud ocupacional o seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con especialización en sistema de gestión integral HSEQ, o especialista en sistemas integrados de gestión (HSEQ), o especialista en sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad. **Otras certificaciones** Licencia en salud ocupacional vigente Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	**Experiencia Profesional general** mínima de cuatro (4) años como profesional SISO/SST o asesor HSEQ. **y** **Experiencia profesional especifica** Cuatro (4) proyectos en manejo de seguridad y salud en el trabajo en obras cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades se relacione con soluciones de seguridad Electrónica o Sistemas de detección de incendios.	100%

6.2 PERSONAL ADICIONAL QUE SE REQUIERA:

La interventoría deberá tener en cuenta en su propuesta, que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, se deberá contar con todo el personal experto

que a juicio de la ejecución se requiera para realizar la supervisión de calidad, sin ningún costo adicional para la SUPERINTENDENCIA.

Una vez la SUPERINTENDENCIA apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la SUPERINTENDENCIA, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la SUPERINTENDENCIA el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente y/o a los requisitos descritos en el presente documento.

La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente.

El equipo de la interventoría deberá permanecer en la ejecución de los trabajos, sean entre semana o fines de semana y festivos y en horarios nocturnos, sin costo adicional para la SUPERINTENDENCIA.

7. REQUERIMIENTOS DE OFICINA

La interventoría deberá contar con los equipos apropiados para desempeñar sus labores dentro de la SUPERINTENDENCIA, tales como: computador, impresora, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones idóneas. La SUPERINTENDENCIA no será responsable por la pérdida o deterioro de los equipos del contratista.

Por lo demás, la SUPERINTENDENCIA suministrará hasta tres (3) superficies de trabajo, con sus respectivas sillas para uso permanente dentro de las instalaciones.

8. ESPECIFICACIONES EN HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE

8.1 Seguridad Industrial

La interventoría deberá cumplir con todas las normas y protocolos de Higiene, Seguridad Industrial y Ambiente vigentes, establecidas en la ley, tanto como para el personal de interventoría, como para el contratista a supervisar, así como del Manual de Normas de Seguridad de la SUPERINTENDENCIA para Contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA– (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC v4), el cual puede ser consultado en el enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

Para lo cual en los valores que se coticen se deberá incluir los costos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de las Normas de Seguridad exigidas.

Debido a la naturaleza del contrato todo el personal de la interventoría deberá tener vigente la certificación de trabajo en alturas, sea de tipo administrativa u operario, documentación que deberán presentar al inicio del contrato.
De igual manera, se deberá entregar al inicio del contrato y mensualmente al supervisor de la SUPERINTENDENCIA, la copia del recibo de pago de la afiliación a una EPS y a una ARL de todo el personal de interventoría.
Ningún profesional o trabajador podrá ingresar a la SUPERINTENDENCIA sin la respectiva afiliación a una entidad de salud y de riesgos profesionales (sistema de seguridad social, ley 100 de 1993).
Estos documentos podrán ser exigidos por la SUPERINTENDENCIA en cualquier momento.
Adicionalmente, teniendo en cuenta la actual situación y de acuerdo con los protocolos establecidos en la SUPERINTENDENCIA el interventor de la obra deberá dotar a todo su personal de los equipos de seguridad requeridos sin costo adicional para la SUPERINTENDENCIA, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente que sobre el particular sean impartidas por las autoridades competentes, cuya aplicación será objeto de revisión previo al inicio de actividades y durante la ejecución del contrato.

8.2 Elementos de protección personal:

El contratista debe suministrar desde el inicio de las labores objeto del contrato, los siguientes elementos de protección personal EPP:

- Casco y barbuquejo,
- Gafas y tapabocas
- Calzado antideslizante con punta de acero,
- Ropa o chaleco de trabajo con el nombre de la empresa.

En todo caso, la totalidad de los EPP deberán estar enmarcados en las normas de Gestión HSE, así como del Manual de Normas de Seguridad de la SUPERINTENDENCIA.

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA OFERTA ECONOMICA - VALORES DE REFERENCIA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL DE REFERENCIA**
Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."	$ 280.586.481,00

Nota 1: El presente anexo es INFORMATIVO, y no debe ser diligenciado ni aportado con la propuesta.

La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II y el valor que se oferte no puede superar el valor de referencia dispuesto en este anexo IVA INCLUIDO, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2. El valor ofertado debe incluir todos los costos directos asociados a la ejecución de los servicios contratados, incluidos salarios, prestaciones sociales, materiales, herramientas, equipos, software, transporte, costos administrativos y de oficina y demás insumos requeridos para la correcta y completa ejecución del objeto contractual, así como la entrega física y magnética de todos los entregables.

Así mismo debe incluir los costos indirectos como impuestos, pólizas y demás gastos relacionados con la formalización y ejecución del contrato, IVA, indemnizaciones, impuestos distritales, nacionales, estampillas, garantías, soporte, imprevistos y demás.

NOTA 3. El valor ofertado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.2 - Forma de pago.

NOTA 4. Los valores unitarios y totales se deben ajustar al peso y estar en pesos colombianos.